

Referencia:	2022/00007427P
<b>Secretaria (egp)</b>	

## ANUNCIO

A Medio del presente se hace de público conocimiento, que por resolución de la Alcaldía nº 3.455 de fecha 29 de julio de 2022 se acordó lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3, en relación con el 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias y art. 10 del Reglamento Orgánico municipal (BOP 27 de agosto de 2.003) y respecto a la “organización de los servicios administrativos” y “delegación de competencias”, mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 397 de 10 de febrero de 2.020 se aprobó la estructura de la organización de los servicios municipales, así como el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde y delegación de competencias entre los distintos Concejales y Concejales de esta Corporación.

Circunstancias sobrevenidas que afectan a la composición de los miembros que forman parte de la mayoría de gobierno, tras haberse emitido la Resolución núm. 3.000 de fecha 5 de julio de 2.022 por la que se revocó el Decreto de esta Alcaldía núm. 670 de fecha 3 de marzo de 2.020, modificado por el posterior Decreto núm. 4.101 de fecha 29 de julio de 2.021 de delegación de competencias genéricas en las áreas de Obras y Servicios, Cementerios, Comercio y Consumo, resulta oportuno y conveniente llevar a cabo una reestructuración de los servicios administrativos que no supone la creación de nuevas áreas, sino su redistribución, concretando en mayor medida algunas competencias genéricas delegadas.

Por todo ello **VENGO A RESOLVER**

**PRIMERO.-** Suprimir de entre los Servicios adscritos a la Alcaldía, que se relacionan en la Resolución Núm. 3.000 de 5 de julio de 2.022, los relativos a Obras, Cementerios, Comercio y Consumo, manteniendo la Presidencia de la Corporación todas las competencias en materia de Servicios que se relacionan en la Resolución núm. 397 de 10 de febrero de 2.020, así las que se detallan en la Resolución 4.101 de 29 de julio de 2.021, siendo éstas las siguientes:

### Servicios

- La gestión del parque móvil municipal y la formalización de cuanta documentación sea necesaria para la matriculación, transferencia y cualquier otra relacionada con los vehículos de propiedad municipal.
- Gestionar las brigadas municipales ordenar los trabajos que deban realizar en las dependencias municipales.
- Dirigir la gestión de los almacenes municipales.

-Establecer las directrices generales y particulares y la supervisión y control, incluido la dirección de la inspección, de los siguientes servicios municipales:

- Limpieza viaria y recogida de basuras
- Saneamiento y depuración
- Alumbrado viario
- Coordinar y controlar las actuaciones con las concesionarias de estos servicios

-Las competencias que en materia de servicios afecten a todo el mobiliario urbano fuera del ámbito de los parques, plazas y zonas verdes del Municipio.

**SEGUNDO.-** Delegar en el Concejal D. David Manuel Perdomo Guerra y Primer Teniente de Alcalde, las competencias genéricas de esta Alcaldía en materia de Comercio, aprobando la modificación de la denominación de la Concejalía de Comercio que pasa a denominarse Concejalía de Comercio y Restauración, comprensiva de las siguientes:

### **Comercio y Restauración**

- Impulsar la política municipal de apoyo al comercio y PYMES
- Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes
- Fomentar y desarrollar programas de urbanismo comercial.
- La concesión de autorizaciones para la venta en mercados semanales y tradicionales del municipio.
- Proponer las medidas necesarias para erradicar la venta ambulante ilegal.
- Estudio y propuesta de ubicación de los mercados semanales y tradicionales del municipio.
- Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de los mercados.
- La concesión de licencias de ocupación de puestos del Mercado y autorizaciones de cambio.
- Proponer las obras tendentes a mejorar los edificios e instalaciones de los locales de las plazas de abasto existentes y de nuevas instalaciones que en el futuro se pretendan crear.
- Autorización y organización de cualquier Feria comercial que se pretenda celebrar en el municipio.

**TERCERO.-** Delegar en el Concejal D. Juan Manuel Verdugo Muñoz y Segundo Teniente de Alcalde, las competencias genéricas de esta Alcaldía en materia de Consumo y Cementerios, comprensiva de las siguientes:

### **Consumo**

- Dirigir e impulsar la política municipal de información y protección al consumidor en el ámbito de las competencias municipales.
- Mantener relaciones de cooperación con los órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Cabildo Insular de Fuerteventura que desarrollen funciones relacionadas con la protección del consumidor.
- Dirección, planificación, realización y evaluación de las campañas de inspección de todo tipo de productos y servicios de uso y consumo común en el ámbito de las competencias municipales.
- Adoptar en general cuantas medidas se consideren convenientes para la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios, en el ámbito de las competencias municipales.

### **Cementerios**

- Gestión de los cementerios del municipio.
- Mantenimiento, conservación y mejora de los cementerios del municipio.

- Autorizaciones y concesiones mortuorias.
- La autorización y el control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios.

**CUARTO.-** Delegar en la Concejala D<sup>a</sup> María de la Peña Armas Hernández y Tercera Teniente de Alcalde las competencias genéricas de esta Alcaldía en materia de obras, comprensiva de las siguientes, manteniendo esta Presidencia las competencias relativas a Planificación y Proyectos que se detallan en la Resolución 397 de 10 de febrero de 2.020

### **Obras**

- Dirección, impulso e inspección de las obras municipales en general.
- Ejecutar y coordinar las obras de nuevas infraestructuras, centros o inmuebles de todo tipo.
- Ejecutar y coordinar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora en las vías públicas, centros o inmuebles de todo tipo y del alumbrado municipal.
- Seguimiento, supervisión y coordinación de todas las obras municipales (incluyendo las obras menores)
- Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con las concesionarias de obras municipales.
- Otorgar las autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública relacionadas con ejecuciones de obras (a título de ejemplo y sin carácter exhaustivo, zanjas, vados y pivotes).
- Devolución de fianzas por ocupación de la vía pública.
- Impulso de los expedientes de inspección y control de la ejecución de los contratos e incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a materia de su competencia.
- Tramitar cualquier expediente municipal de expropiación.
- Firma de las correspondientes actas de ocupación en todo tipo de expedientes expropiatorios, incluidos los actos de procedimientos expropiatorios tramitados por otras Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Delegar en la Concejala D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez y Cuarta Teniente de Alcalde las competencias genéricas de esta Alcaldía en el particular siguiente, que se revocan de entre las conferidas en materia de Tráfico a D<sup>a</sup> María de la Peña Armas Hernández por Resolución de 10 de febrero de 2.020 y que pasan a integrarse entre las competencias delegadas a la Concejalía de Movilidad Sostenible y Accesibilidad:

- Dirigir y ordenar al personal de oficios que ejecute los parámetros necesarios por el Departamento de Movilidad Sostenible y todas aquéllas actuaciones que se estimen oportunas y necesarias para el buen funcionamiento de la movilidad, sin perjuicio de las competencias propias de la Policía Local en materia de regulación del tráfico

**SEXTO.-** Las competencias genéricas objeto de delegación se ejercitarán por los Concejales delegados de acuerdo al régimen de delegación de competencias, genéricas o generales que se detallan en el apartado Sexto, subapartado A) de la Resolución de la Alcaldía 397 de 10 de febrero de 2.020

**SEPTIMO.-** Dar cuenta de la presente resolución a las Sras. Concejales y Sres, Concejales nombrados, así como a la Secretaría General Intervención y Tesorería del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos, Departamentos administrativos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.



**OCTAVO.-** El presente acto agota a vía administrativa y contra el mismo sólo cabe recurso contencioso administrativo o el potestativo de reposición.

Lo que se hace público para su general conocimiento.